

Razón del cambio: Aprobación junta directiva diciembre 18 de 2008, se elimina competencia de longevidad y fertilidad.
Artículo 7. Se elimina todo, competencia de longevidad, se modifica la numeración de los artículos, quedaron 57 artículos.
Artículo 3. Se elimina la referencia al premio de longevidad y fertilidad
Artículo 4. Se agrega parágrafo 8. se agrega medida de circunferencia testicular.
Artículo 13. Color de camisas para manejadores.
Artículo 41. Se elimina numeral 4, premio de longevidad y fertilidad.
Artículo 46. Se elimina numeral d, premio de longevidad y fertilidad.
Artículo 47. Se elimina numeral m, premio de longevidad y fertilidad.
Artículo 48. Se elimina numeral k, premio de longevidad y fertilidad-estandarte violeta.
Artículo 50. Se elimina numeral i, premio de longevidad y fertilidad

La junta Directiva de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Cebú

ASOCEBÚ

CONSIDERANDO:

Que es función de la Asociación, dentro de su razón de ser estimular el desarrollo del Cebú en su cría y comercialización, sin que ello implique su manejo directo.

Que para hacer efectivo el servicio anterior, con la frecuencia que fuere necesaria y en diferentes ciudades del País, organiza y coordina exposiciones de la Raza Cebú, enmarcadas dentro de un reglamento que ha sido actualizado en algunas oportunidades, para ajustarlo a la mayor eficiencia en la calidad del servicio a ofrecer.

Que tratándose de un evento a cubrir con la participación de los Asociados que tengan interés en hacerlo, asumiendo estos la totalidad del desplazamiento y manejo del ganado a exponer,

RESUELVE:

PRIMERO: La Asociación continuará en su labor de organizar y coordinar los ya tradicionales eventos de exposición y ferias de ganadería cebú, pero, poniendo de presente que su compromiso que implica sólo la dirección de los eventos con su **AVAL TÉCNICO**, no conlleva asumir responsabilidad alguna ante eventuales accidentes o daños que puedan ocurrir en su desarrollo o en los desplazamientos previos o posteriores que sean necesarios.

La responsabilidad del desplazamiento y manejo del ganado, como también del personal requerido por cada ganadería con motivos de los eventos feriales, estará siempre a cargo de cada uno de los expositores participantes, quienes también responderán de los daños o perjuicios que sus dependientes o el ganado de su propiedad pueda causar a otros expositores, al recinto ferial, a la Asociación o a terceros.

SEGUNDO: Para todos los efectos, en lo que no se oponga a lo establecido en el presente acuerdo, continuarán vigente todas las normas reglamentarias señaladas por la propia Junta Directiva de Asocebu y que han operado hasta la fecha.

En constancia de lo anterior, y como adición a la reglamentación vigente, se aprueba la presente resolución hoy Diciembre 10 de 2.004.

DISPOSICIONES GENERALES

Este reglamento rige en certámenes de carácter nacional o regional avalados por la asociación cebú.

AVAL

La Asociación podrá avalar una exposición cuando los interesados u organizadores del certamen lo soliciten por escrito antes del 31 de octubre del año anterior a la realización del evento y manifiesten su decisión de cumplir con los siguientes requisitos:

- a. En caso de ferias exposiciones programadas en la misma región y para la misma época se dará aval a la feria que por tradición se viene realizando. En caso de ferias nuevas, se dará prioridad a la primera solicitud, radicada ante ASOCEBÚ.
- b. A la ciudad a la cual se le otorgue la Exposición Nacional Cebú, no podrá realizar ese año, la feria regional.
- c. La junta organizadora o comité cebuista que organice ferias sin aval, no tendrá por parte de Asocebu catálogo de competencias, ni se autorizará al personal técnico y ni a jueces de Asocebu para prestar servicios al evento.

- d. Cumplir estrictamente el presente reglamento.
- e. Admitir la inscripción de todos los ejemplares registrados en los libros de la Asociación, cuya presentación reúna las exigencias que cada raza cebuina requiere y que su propietario sea miembro activo de nuestra entidad, previa solicitud de inscripción y aprobación de ésta.
- f. Las inscripciones deben llevar los siguientes datos: sexo, nombre del animal, número de identificación y número de registro.

Esta inscripción debe ser aprobada por la Asociación ANTES DE LA IMPRESIÓN DEL CATÁLOGO.

CAPÍTULO I

INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 1. Podrán participar en exposiciones auspiciadas por la Asociación, los ejemplares tanto machos como hembras puros por genealogía y las hembras clasificadas en tercera generación que estén registradas en los libros genealógicos de la Asociación, debiendo haber sido denunciados oportunamente por el criador como ejemplares de amanse o exposición a la Asociación, estando por lo tanto debidamente controlados como tales a nivel de finca por el Departamento Técnico.

PARÁGRAFO 1: Los expositores deben recibir visita completa en el primer semestre del año para poder participar en ferias exposiciones en el segundo semestre.

ARTÍCULO 2. Los expositores deben ser miembros activos de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Cebú y estar a paz y salvo con la tesorería de la Asociación y con los comités Cebuistas afiliados, antes de la iniciación del certamen, sobre cuentas facturadas al último día del mes anterior, al que se celebra el evento.

ARTÍCULO 3. El término de inscripción para las ferias Regionales y Ferias Nacionales, expirará con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de iniciación del certamen, Para algunos certámenes, de acuerdo a la consideración de la Junta Directiva esta fecha podrá ser modificada y oportunamente comunicada a los expositores. No se admitirán inscripciones posteriores, incluyendo las descendencias tanto de toros como de vacas. Las inscripciones deben hacerlas los expositores por duplicado, enviando siempre una copia a la Asociación Cebú y otra a la Junta de Ferias.

PARÁGRAFO 1. La Junta Directiva de la Asociación determinará el procedimiento a utilizar para el recorte de ejemplares, en aquellos eventos que las inscripciones excedan la capacidad de las instalaciones.

PARÁGRAFO 2. Todos los ejemplares inscritos dentro de la fecha límite para participar en las exposiciones Nacionales, Agroexpo, y demás eventos organizados o avalados por ASOCEBU deben cancelar con anterioridad el valor de la inscripción, así luego no participen en dicho evento.

PARÁGRAFO 3. Todo animal inscrito y aceptado para una exposición y que se encuentre en los pabellones de la misma, debe ser presentado en la pista para la competencia correspondiente.

Solamente se exceptúan de ésta obligación los ejemplares que a juicio de los técnicos de la Asociación Cebú o de sanidad, no puedan o no deban ser juzgados.

- a. Todo ejemplar que, en concepto del técnico de la Asociación a la revisión, tenga un defecto leve objetable no puede participar en la exposición.

PARÁGRAFO 4. Cuando un criador no presente a la pista de juzgamiento un animal debidamente inscrito y que esté en los pabellones de la exposición, no podrá seguir presentando animales en las restantes competencias de la exposición y será sancionado con la NO participación de su ganadería por el término de un año, en exposiciones patrocinadas por la Asociación Cebú.

ARTÍCULO 4. Sólo podrán salir a la pista de juzgamiento, animales registrados en los libros genealógicos de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Cebú con las siguientes limitaciones:

- a. Las hembras que hayan parido, deben presentarse con su cría lactante a la competencia. La vaca parida es aquella que sale con su cría lactante por no poder ser destetada antes de los 7 meses y puede participar como máximo hasta un día antes de cumplir los 9 meses de edad a la fecha de corte de la feria. Las hembras mayores

de 24 meses que no presenten esta condición, deberán estar preñadas para cuya comprobación serán palpadas en la exposición al tiempo del pesaje por un profesional veterinario idóneo que será escogido y contratado por la Junta de Ferias. El diagnóstico de esta palpación en cuanto al resultado positivo o negativo de preñez y tiempo de la misma, quedará consignado en las anotaciones de los técnicos de la Asociación Cebú para definir la participación de estas hembras en la respectiva competencia.

- b. Hembras en competencia de 27 a 30 meses debe tener una gestación mayor de tres (3) meses.
- c. Hembras en competencia de 30 a 33 meses deben tener una gestación mayor de seis (6) meses.
- d. Hembras en competencia de 33 a 36 meses, deben estar paridas.(Léase paridas literal a.) Si parió y ha destetado, la cría debe estar registrada en la Asociación Cebú, y estar obligatoriamente preñada o en segundo parto.

PARÁGRAFO 1. Las hembras de exposición que estén en programa de Transferencia de Embriones, deberán cumplir los mismos requisitos descritos en los numerales a, b, c, y d.

PARÁGRAFO 2. A los toros mayores de veinticuatro (24) meses se les exigirá certificado de fertilidad aprobado, hecho en formato original; será realizado por un profesional acreditado ante ASOCEBÚ, y se debe anexar este certificado original con la inscripción de ejemplares a la respectiva feria. Tendrá validez de tres (3) meses a partir de la fecha de realización del examen de fertilidad.

- e. Ejemplares machos o hembras que tengan cualquier defecto o anomalía congénita o adquirida en sus órganos genitales, locomotores, etc., que comprometan su aptitud funcional, o que presenten cualquier mutilación o práctica dolosa (quirúrgica o no) con el objeto de enmascarar un defecto, serán rechazados para participar en exposiciones.
- f. Hembras puras, en exposición, no pueden participar si están paridas con crías extemporáneas.
- g. Hembras puras, en exposición, no pueden participar si están paridas con crías mestizas.
- h. Hembras puras, en exposición, no pueden participar si están paridas con crías que presenten defectos causales de anulación de registro.
- i. De las posibles mutilaciones, se acepta la que en la cola haya podido sufrir en forma accidental algún ejemplar, si previamente al accidente había sido aprobado para registro por el profesional de la Asociación Cebú.

PARÁGRAFO 3. En el caso de cometer errores en alguno de los tatuajes de ejemplares de exposición, se debe reportar este evento ante ASOCEBÚ, por medio de carta dirigida al Departamento Técnico o al Departamento de registro, durante los primeros 60 días de nacido el ejemplar, o de lo contrario, no podrá participar en exposiciones.

PARÁGRAFO 4. En el caso de cometer errores en la numeración y/o en la marca, de ejemplares de exposición, se debe reportar este evento ante ASOCEBÚ por medio de carta dirigida al Departamento Técnico o al Departamento de Registro, como máximo hasta los 12 meses de edad cumplida del ejemplar para hacer la corrección correspondiente, o de lo contrario, no podrá participar en exposiciones.

PARÁGRAFO 5. En caso de tatuajes repisados (Aplica para el tatuaje correspondiente al número del ejemplar y el tatuaje correspondiente al número de la madre) se debe hacer prueba de filiación del ejemplar para con la madre, para que este pueda participar en exposiciones.

- j. Todo animal que presente tatuajes en las orejas o la numeración con hierro candente repisados no podrá salir a pista.
- k. Todo animal que presente la marca original (hierro) con cualquier modificación no podrá salir a exposición.

Aclaración: La norma anterior pretende evitar que se modifiquen los hierros originales de los ganados puros por medio de depilaciones o marcaciones con otras marcas, sobre la marca original.

Se aclara que depilar el hierro original hace parte de la presentación de los ganados y es valido resaltarlos.

- l. Ejemplar sin tatuajes no podrá salir a exposición y se prohíbe realizar este procedimiento en el recinto ferial. (Aplica para el tatuaje correspondiente al número del ejemplar y/o el tatuaje correspondiente al número de la madre)

m. Ejemplares machos y hembras no podrán participar en ferias exposiciones en competencias de 24 meses en adelante, si no tienen registrada participación como mínimo en una categoría de competencias anteriores (Categorías: Menor; Ternero(a); Intermedio(a); Joven.) en ferias avaladas por Asocebú.

PARÁGRAFO 6.

PESAJES:

BÁSCULA.

- a. La colocación y manejo de la (s) báscula (s) debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formaletas de cemento y/o concreto perfectamente nivelada.
 - Certificación de calibración y/o ajuste de la (s) báscula (s).
 - Peso testigo durante el pesaje.
- b. Los ejemplares machos o hembras podrán participar en exposiciones avaladas por Asocebú, siempre y cuando se encuentren dentro de los rangos de peso mínimos y máximos establecidos para cada categoría (Aplicando 1.6 desviaciones estándar para el ajuste de los rangos de peso desde los 9 hasta los 24 meses).
Ver anexo 1. Tabla de peso oficial.
- c. Los ganados se pesarán en el orden de llegada al recinto ferial, la ganadería que no cumpla con la norma no participa en el evento.
- d. Los ganados deben ser pesados con el cabezal puesto.
- e. Las Juntas Organizadoras de ferias grado A, deben tener dos básculas digitales habilitadas, una detrás de la otra con las mismas especificaciones de marca, calibración y/o ajuste e instalación de acuerdo a las exigencias de Asocebú.
Nota: Esta norma aplica únicamente en ferias grado A.
- f. En el evento que un ejemplar este por fuera del límite de peso de la competencia por encima o por debajo, pasará inmediatamente a pesaje en la siguiente báscula y este será tomado como el peso definitivo.
- g. El responsable del ganado podrá solicitar la nivelación de la báscula antes de pesar cada ejemplar.
- h. Durante los pesajes de ganado queda terminantemente prohibida la presencia de estableros en el lugar del pesaje (mesa técnica).

PARÁGRAFO 7.

MEDIDA DE CIRCUNFERENCIA TESTICULAR:

Las medidas de circunferencia testicular durante la revisión de toros en ferias exposiciones las tomarán los técnicos de Asocebú. En caso de presentarse algún ejemplar cuya medida este por debajo de la exigida para la competencia esta será tomada en el momento por tres técnicos diferentes para corroborar el dato. Si hay dos medidas de las tres tomadas que coinciden esta será la de tener en cuenta.

ARTÍCULO 5. La fecha para cortar edades y agrupar competencias será el día anterior al día de iniciación de los juzgamientos.

ARTÍCULO 6. Las descendencias se conforman así:

- a. **DESCENDENCIA DE UN MISMO TORO:** El toro debe ser inscrito, aún cuando no sea de propiedad del expositor. Es condición indispensable que estén representados los dos sexos, con tres ejemplares hijos del mismo toro, que sean del mismo criador con el mismo código, que hayan participado en las competencias por categorías, y que sean hijos de tres (3) vacas diferentes. El expositor podrá presentar únicamente dos (2) descendencias por toro.

El puntaje de criador se le otorga al criador de los animales, aunque sean presentados por otro expositor. En caso de que los animales que conforman la descendencia sean de más de un propietario, el puntaje de expositor se anula. En el caso de que los cuatro animales sean de propiedad de un mismo expositor pero no criados por él, se le otorgan únicamente los puntos como expositor. Es indispensable inscribir las descendencias con treinta (30) días de anticipación a la iniciación del evento. Descendencia que no figure en las inscripciones, no podrá competir.

- b. **DESCENDENCIA DE UNA MISMA VACA POR REPRODUCCIÓN NATURAL:** La vaca debe ser inscrita, aún cuando no sea de propiedad del expositor. Esta competencia se formará con dos (2) ejemplares machos o hembras productos de parto natural, que sean del mismo criador con el mismo código y que hayan participado en competencias individuales.
- c. **DESCENDENCIA DE UNA MISMA VACA POR TRANSFERENCIA DE EMBRIONES O FERTILIZACIÓN IN VITRO.**

La vaca debe ser inscrita, aún cuando no sea de propiedad del expositor. Para que se pueda conformar esta competencia, es necesario:

1. Presentar tres (3) ejemplares hijos de la misma vaca de cualquier edad y sexo, productos de transferencia de embriones o fertilización in vitro, que sean del mismo criador con el mismo código y que hayan participado en competencias individuales.
2. En cuanto al puntaje se aplicará el reglamento como se contempla para la “descendencia de una misma vaca por reproducción natural”.
3. El expositor podrá presentar máximo dos (2) descendencias de la misma vaca producto de transferencia de embriones.

PARÁGRAFO 1.

Presentación de las descendencias de Toro y de Vaca. Luego de la preselección de las descendencias estas deben ser mostradas al juez, caminando una detrás de la otra para que observe mejor los ganados que las conforman y posteriormente otorgar los puestos correspondientes.

ARTÍCULO 7. Todo ejemplar debe figurar en la inscripción con el nombre completo con el cual ha sido registrado en los libros genealógicos de la Asociación Cebú, el número de identificación y el número de registro.

ARTÍCULO 8. Todo ejemplar que salga a una pista de juzgamiento, debe estar revisado por el Departamento Técnico como animal de exposición.

ARTÍCULO 9. Las solicitudes de inscripción aprobadas, serán la base para agrupar los animales por sexo y edad, siempre de menor a mayor, con el objeto de señalarle a cada ejemplar la competencia por categoría que le corresponda y el número de orden que se debe llevar dentro de esta categoría en la pista de juzgamiento. En el catálogo de las exposiciones deben figurar, además del nombre y número del animal, el número del registro, sexo, fecha de nacimiento, nombre del padre con su registro, nombre de la madre con su registro, nombre de la Hacienda su ubicación, nombre del criador y de su propietario.

PARÁGRAFO 1. Animal que no figure en el catálogo por error en su elaboración puede salir a la pista de juzgamiento, en el caso de que haya sido oportunamente inscrito ante la Asociación Cebú.

CAPITULO II

EXPOSITORES

ARTÍCULO 10. Los expositores deben ser miembros activos de la Asociación Cebú y solamente pueden exhibir animales de su propiedad, registrados a su nombre en los libros genealógicos de la Asociación Cebú.

ARTÍCULO 11. Presentar los animales en el coliseo de exposiciones en la fecha y hora fijada por la Dirección del certamen, y no retirarlos antes de la fecha y hora señalada por esta misma, salvo fuerza mayor comprobada.

ARTÍCULO 12. Usar los corrales o puestos asignados y no otros diferentes. Así mismo, llevar los empleados necesarios para el cuidado permanente y presentación de sus animales.

ARTÍCULO 13. Los conductores que muestren los animales, deben vestir el uniforme exigido por la Asociación cebú. No se permite usar ningún tipo de publicidad, [para juzgamiento de hembras: camisa color caqui y para juzgamiento machos: camisa color verde.](#)

ARTÍCULO 14. Si el Director Técnico del certamen se lo solicitare, deben retirar del coliseo de exposiciones, los empleados que no cumplan las órdenes de las autoridades del evento o que infrinjan alguna de las disposiciones del reglamento.

ARTÍCULO 15. Al observar cualquier síntoma de enfermedad de sus animales, deben notificar inmediatamente al Director Técnico de la exposición.

ARTÍCULO 16. En caso de liquidación de sociedades, las personas propietarias del ganado a quienes les fue adjudicado a través de la sucesión, conservarán el derecho de puntaje de los animales que presenten en la exposición, como si fueren criados por él.

ARTÍCULO 17. Todos los animales que participen en la exposición serán pesados y revisados en el coliseo. No podrán salir a la pista de juzgamiento, aquellos que no fueren presentados a dicho pesaje y revisión.

CAPITULO III

DISPOSICIONES SANITARIAS

ARTÍCULO 18. El servicio sanitario de la exposición, estará a cargo de los profesionales médicos veterinarios nombrados por el Director Técnico del evento en asocio con el ICA o con las autoridades sanitarias del lugar. Dichos funcionarios podrán trasladar o retirar de la exposición cualquier animal, cuando por causa de orden sanitario lo consideren necesario.

CAPITULO IV

DEL DIRECTOR TÉCNICO

ARTÍCULO 19. El Director Técnico de la exposición es la máxima autoridad del certamen, nombrado por el Comité Coordinador o Junta de ferias. Debe cumplir y hacer cumplir los reglamentos vigentes para exposiciones.

ARTÍCULO 20. Procurará en unión con los profesionales de la Asociación, que la presentación de la raza sea decorosa.

ARTÍCULO 21. Será el responsable de la impresión y distribución del catalogo, en el cual deben figurar las exigencias mencionadas en el Capitulo 1, artículo 10.

ARTÍCULO 22. Con los datos de inscripción hará colocar al frente de cada puesto una cartulina con el nombre del animal que lo ocupa, su fecha de nacimiento, datos de peso, nombre del criador, nombre del propietario, nombre de la hacienda, municipio y número de catálogo.

ARTÍCULO 23. Asignará a cada expositor los puestos de sus animales.

ARTÍCULO 24. Establecer servicio sanitario dentro de la exposición.

ARTÍCULO 25. El Director Técnico de la exposición es el único responsable del evento. En caso de incumplir el presente reglamento, será vetado por la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Cebú.

CAPITULO V

DE LA ASOCIACIÓN CEBÚ

ARTÍCULO 26. Será el responsable de la elaboración del catálogo, en el cual deben figurar las exigencias mencionadas en el Capitulo 1, artículo 10. y enviarlo a la organización de la feria para su impresión

ARTÍCULO 27. En todas las exposiciones avaladas por la Asociación cebú, ésta adjudicará un trofeo para el mejor Criador de la Exposición.

ARTÍCULO 28. De las exposiciones que reciban el aval de la Asociación Cebú, se darán informes en la Revista "El Cebú".

ARTÍCULO 29. En caso de que se presenten hechos que no se encuentren especificados en este reglamento, estos serán dilucidados y definidos por el Director Técnico de la Asociación apoyado en el comité técnico.

CAPITULO VI

DE LOS PROFESIONALES DE LA ASOCIACIÓN CEBÚ

ARTÍCULO 30. Cuando los profesionales de la Asociación Cebú concurren a una exposición como delegados de ella, estarán investidos de las facultades y obligaciones siguientes:

- a. Realizar el pesaje y revisión de los animales que vayan a salir a la pista de juzgamiento de acuerdo a lo estipulado en este reglamento.
- b. Cumplir y hacer cumplir en asocio del Director Técnico de la exposición el presente reglamento.
- c. Verificar el catálogo elaborado e informar al Director Técnico del evento, las fallas que éste presentare para su respectiva corrección.
- d. Revisar que los animales en la pista de juzgamiento estén ordenados de acuerdo al catálogo.
- e. Técnicos por feria.

Se establece la siguiente tabla para la programación de técnicos en ferias exposiciones:

- Menos de 120 ejemplares inscritos: 1 Técnico
- De 121 a 300 ejemplares inscritos: 2 Técnicos
- De 301 a 500 ejemplares inscritos: 3 Técnicos
- De 501 a 800 ejemplares inscritos: 4 Técnicos
- Más de 801 ejemplares inscritos: 5 Técnicos

Nota 1: Estos rangos aplicarán en ferias regionales en donde únicamente se requiere el aval técnico. (Revisión, pesaje, toma de medidas de altura al sacro, circunferencia testicular, manejo de pista y prepista)

Nota 2: Estos criterios aplican por raza juzgada.

Nota 3: Para efectos de los juzgamientos dependiendo el tamaño de las competencias se podrá reducir el número de técnicos respecto a los de revisión.

ARTÍCULO 31. Está obligado a remitir a la Asociación Cebú dentro de los ocho (8) días siguientes a la clausura del certamen, un catálogo de la respectiva exposición, una lista completa de los resultados del juzgamiento y un informe sobre los remates si los hubiere.

ARTÍCULO 32. La determinación de los premios Mejor Criador y Mejor Expositor, será hecha por el o los técnicos de Asocebú, de acuerdo a los puntajes establecidos para cada competencia.

CAPITULO VII

JUECES

ARTÍCULO 33. La designación de los jueces para el juzgamiento de las razas cebuinas lo hará la Junta Directiva de ASOCEBÚ, de acuerdo a la categoría de la Feria y a la clasificación de los jueces así: Ferias AA y A serán juzgada por jueces A, y ferias B y C serán juzgadas por jueces B. El juez suplente será nombrado por la junta de ferias, de la misma categoría del juez principal.

PARÁGRAFO 1: Se programarán juzgamientos con tres jueces siempre y cuando se hayan inscrito ante Asocebu mínimo 400 ejemplares.

ARTÍCULO 34. El juez podrá rechazar cualquier animal que él juzgue conveniente.

ARTÍCULO 35. Al finalizar cada competencia, el juez deberá dar las razones que tuvo para el juzgamiento, sobre todos y cada uno de los animales que resultaren premiados.

ARTÍCULO 36. Designarán los tres (3) mejores conductores del certamen para distinguirlos con los premios correspondientes.

CAPITULO VIII

JUZGAMIENTO

ARTÍCULO 37. Los ejemplares de las competencias por categorías entrarán a la pista ordenados por edades de menor a mayor, y se desplazarán en el sentido de las manecillas del reloj.

ARTÍCULO 38. Ningún animal que no haya sido presentado en las competencias por categorías, podrá participar en las competencias especiales.

ARTÍCULO 39. Los ejemplares participantes en las competencias especiales NO podrán llevar las cintas o estandartes obtenidos en las competencias por categorías.

ARTÍCULO 40. Durante el juzgamiento, únicamente podrán permanecer en la pista, el juez, los conductores de los animales y los profesionales de la Asociación Cebú.

PARÁGRAFO 1. En la Exposición Nacional Cebú, el Departamento Técnico entregará a los jueces la información de Área de ojo de lomo y Grasa dorsal para que sea utilizada en el juzgamiento.

PARÁGRAFO 2. En la pista no podrá estar ningún criador durante el juzgamiento.

PARÁGRAFO 3. Durante los juzgamientos de ganado queda terminantemente prohibida la presencia de personal ajeno en el área de la mesa técnica.

ARTÍCULO 41. El orden del juzgamiento será el siguiente:

HEMBRAS:

1. Competencias por categorías hasta campeonato adulto y adulto reservado.
2. Descendencia de una misma vaca por reproducción natural.
3. Descendencia de una misma vaca por transferencia de embriones.
4. Gran Campeona
5. Gran Campeona Reservada.

MACHOS:

1. Competencias por categorías hasta campeonato adulto y adulto reservado.
2. Mejor Descendencia de un mismo toro.
3. Gran Campeón.
4. Gran Campeón Reservado.
5. Mejor Criador y Mejor Expositor.

PARAGRAFO 1: En caso de Ferias exposiciones en cuya programación hayan varios días de juzgamiento, cada categoría debe juzgarse y finalizar con el campeonato correspondiente.

CAPITULO IX
COMPETENCIAS

ARTÍCULO 42. Todo asociado puede inscribir y participar en las competencias por categorías sin límite de ejemplares.

ARTÍCULO 43. Las competencias por categorías y campeonatos, son:

HEMBRAS		MACHOS	
Nº 1	Hembras de 09 A 10 meses	Nº 29	Machos de 09 A 10 meses
Nº 2	Hembras de 10 A 11 meses	Nº 30	Machos de 10 A 11 meses
Nº 3	Hembras de 11 A 12 meses	Nº 31	Machos de 11 A 12 meses
Nº 4	Campeona Menor	Nº 32	Campeón Menor
Nº 5	Campeona Menor Reservada	Nº 33	Campeón Menor Reservado
Nº 6	Hembras de 12 A 13 meses	Nº 34	Machos de 12 A 13 meses
Nº 7	Hembras de 13 A 14 meses	Nº 35	Machos de 13 A 14 meses
Nº 8	Hembras de 14 A 15 meses	Nº 36	Machos de 14 A 15 meses
Nº 9	Campeona Ternera	Nº 37	Campeón Ternero
Nº 10	Campeona Ternera Reservada	Nº 38	Campeón Ternero Reservado
Nº 11	Hembras de 15 A 16 meses	Nº 39	Machos de 15 A 16 meses
Nº 12	Hembras de 16 A 17 meses	Nº 40	Machos de 16 A 17 meses
Nº 13	Hembras de 17 A 18 meses	Nº 41	Machos de 17 A 18 meses
Nº 14	Campeona Intermedia	Nº 42	Campeón Intermedio
Nº 15	Campeona Intermedia Reservada	Nº 43	Campeón Intermedio Reservado
Nº 16	Hembras de 18 A 20 meses	Nº 44	Machos De 18 A 20 Meses
Nº 17	Hembras De 20 A 22 Meses	Nº 45	Machos De 20 A 22 Meses
Nº 18	Hembras De 22 A 24 Meses	Nº 46	Machos De 22 A 24 Meses
Nº 19	Campeona Joven	Nº 47	Campeón Joven
Nº 20	Campeona Joven Reservada	Nº 48	Campeón Joven Reservado
Nº 21	Hembras De 24 A 27 Meses	Nº 49	Machos De 24 A 27 Meses
Nº 22	Hembras De 27 A 30 Meses	Nº 50	Machos De 27 A 30 Meses
Nº 23	Hembras De 30 A 33 Meses	Nº 51	Machos De 30 A 33 Meses
Nº 24	Hembras De 33 A 36 Meses	Nº 52	Machos De 33 A 36 Meses
Nº 25	Campeona Adulta	Nº 53	Campeón Adulto
Nº 26	Campeona Adulta Reservada	Nº 54	Campeón Adulto Reservado
Nº 27	Gran Campeona	Nº 55	Gran Campeón
Nº 28	Gran Campeona Reservada	Nº 56	Gran Campeón Reservado

ARTÍCULO 44. Sí el número de animales presentados en una competencia por categoría fue inferior a seis (6), queda a criterio del juez el número de puestos a premiar.

ARTÍCULO 45. Cuando el número de animales presentados en una competencia por categoría fuere mayor de diez (10), el juez se limitará a colocar en orden los cinco (5) mejores ejemplares. El excedente se retirará de la pista inmediatamente.

PARAGRAFO 1. En todas las ferias exposiciones avaladas por ASOCEBÚ, en competencias mayores de 20 ejemplares, se otorgará cinta al sexto y séptimo puesto, pero no tendrán puntaje.

ARTÍCULO 46. Competencias Especiales:

- a. Descendencia de un mismo toro. Ver Artículo 6, Literal a.
- b. Descendencia de una misma vaca por reproducción natural. Ver Artículo 6, Literal b.
- c. Descendencia de una misma vaca por transferencia de embriones o fertilización in vitro. Ver Artículo 6, Literal c.

CAPITULO X

CAMPEONATOS

ARTÍCULO 47. En toda exposición si el número de ejemplares presentados y si la categoría del certamen lo permitieren, se otorgarán campeonatos para machos y campeonatos para hembras, de la siguiente manera:

a. Campeón o Campeona Menor:

Se adjudicará entre los ejemplares menores de 12 meses que hayan obtenido primeros puestos en sus respectivas categorías.

b. Campeón o Campeona Menor Reservada (o):

Se adjudicará después de la elección del Campeón o Campeona Menor, dejando en la pista los primeros puestos restantes y haciendo entrar a la pista de juzgamiento el segundo puesto de la competencia de donde salió el Campeón o Campeona Menor.

c. Campeón o Campeona Ternera (o)

Se adjudicará entre los ejemplares de 12 a 15 meses que hayan obtenido primeros puestos en sus respectivas competencias.

d. Campeón o Campeona Ternera (o) Reservada (o):

Se adjudicará después de la elección del Campeón o Campeona Ternera (o), dejando en la pista los primeros puestos restantes y haciendo entrar a la pista de juzgamiento el segundo puesto de la competencia de donde salió el Campeón ó Campeona Ternera (o).

e. Campeón o Campeona Intermedia (o):

Se adjudicará entre los ejemplares de 15 a 18 meses que hayan obtenido primeros puestos en sus respectivas competencias.

f. Campeón o Campeona Intermedia (o) Reservada (o):

Se adjudicará después de la elección del Campeón o Campeona Intermedia (o), dejando en la pista de juzgamiento los primeros puestos restantes y haciendo entrar el segundo puesto de la competencia de donde salió el Campeón ó Campeona Intermedia (o).

g. Campeón o Campeona Joven:

Se adjudicará entre los ejemplares de 18 a 24 meses que hayan obtenido primeros puestos en sus respectivas competencias.

h. Campeón o Campeona Joven Reservada (o) :

Se adjudicará después de la elección del Campeón o Campeona Joven, dejando en la pista de juzgamiento los primeros puestos restantes y haciendo entrar el segundo puesto de la competencia de donde salió el Campeón o Campeona Joven.

i. Campeón o Campeona Adulta (o):

Se adjudicará entre los ejemplares de 24 a 36 meses que hayan obtenido primeros puestos en sus respectivas competencias.

j. Campeón o Campeona Adulta (o) Reservada (o):

Se adjudicará después de la elección del Campeón o Campeona Adulta, dejando en la pista de juzgamiento los primeros puestos restantes y haciendo entrar el segundo puesto de la competencia de donde salió el Campeón o Campeona Adulta (o).

k. Gran Campeón o Gran Campeona:

Se escoge entre el Campeón(a) Ternero, el Campeón(a) Intermedio, el Campeón(a) Joven y el Campeón(a) Adulto.

l. Gran Campeón Reservado o Gran Campeona Reservada:

Se escoge entre los campeones eliminados de la competencia anterior y el Campeón o Campeona Reservada (o) de la categoría de donde se haya elegido el Gran Campeón o Gran Campeona.

CAPITULO XI

PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 48. Para distinguir cada animal premiado, se colocarán las siguientes cintas:

- a. Primeros Puestos - Cinta Azul
- b. Segundos Puestos - Cinta Roja
- c. Terceros Puestos - Cinta Amarilla
- d. Cuartos Puestos - Cinta Verde
- e. Quintos Puestos - Cinta Rosada
- f. Sextos y séptimos – Cinta Blanca (únicamente en competencias mayores a 20 ejemplares)
- g. Campeones menores, Terneros, Intermedios, Jóvenes, Adultos, y Reservados - Cinta Morada
- h. Grandes Campeones – Banda Tricolor y Estandarte Violeta.
- i. Grandes Campeones Reservados – Pectoral Tricolor y Estandarte Violeta.
- j. Descendencias – Estandarte azul.

Además recibirán estandarte:

- a. Mejor Criador - Estandarte Verde
- b. Mejor Expositor - Estandarte Rojo

ARTÍCULO 49. El Premio especial para El Mejor Criador, será donado por la Junta Directiva de la Asociación Cebú, por resolución vigente y teniendo en cuenta la categoría y la Importancia del certamen.

CAPITULO XII

PUNTAJES

ARTÍCULO 50. El puntaje para cada competencia será el siguiente:

a. Competencia por categorías:

Primeros Puestos	10 Puntos
Segundos Puestos	8 Puntos
Terceros Puestos	6 Puntos
Cuartos Puestos	4 Puntos
Quintos Puestos	2 Puntos

b. Campeones Menores, Terneros, Intermedios, Jóvenes y Adultos: 10 Puntos

c. Campeones Menores, Terneros, Intermedios, Jóvenes y Adultos Reservados: 8 Puntos.

d. Grandes Campeones: 10 Puntos

e. Grandes Campeones Reservados: 8 Puntos

f. Mejor Descendencia de un Mismo Toro:

Primeros Puestos	10 Puntos
Segundos Puestos	8 Puntos
Terceros Puestos	6 Puntos
Cuartos Puestos	4 Puntos
Quintos Puestos	2 Puntos

g. Descendencia de una misma vaca por Reproducción Natural:

Primeros Puestos	10 Puntos
Segundos Puestos	8 Puntos
Terceros Puestos	6 Puntos
Cuartos Puestos	4 Puntos
Quintos Puestos	2 Puntos

h. Descendencia de una misma Vaca por Transferencia de Embriones:

Primeros Puestos	10 Puntos
Segundos Puestos	8 Puntos
Terceros Puestos	6 Puntos
Cuartos Puestos	4 Puntos
Quintos Puestos	2 Puntos

ARTÍCULO 51. PREMIOS MEDALLA DE ORO:

PARÁGRAFO 1. MEDALLA DE ORO TORO:

Se otorgará al Criador que en Ferias de más de 300 ejemplares gane la competencia mejor Descendencia de un Mismo Toro, y en esa Descendencia ganadora, este el Gran Campeón o la Gran Campeona.

PARÁGRAFO 2. MEDALLA DE ORO VACA:

Se otorgará al Criador que en Ferias de más de 300 ejemplares gane la competencia mejor Descendencia de una misma vaca por reproducción natural o mejor descendencia de una vaca por transferencia de embriones y en esa Descendencia ganadora, este el Gran Campeón o la Gran Campeona.

CAPITULO XIII

PREMIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 52. MEJOR CRIADOR

Se adjudicará al criador que acumule como tal el más alto puntaje del certamen, se contabilizarán los puntos obtenidos por un máximo de diez (10) animales exhibidos por él u otros expositores, pero producidos en su criadero. Se incluirán todos los puntos obtenidos en las competencias por categorías, campeonatos, grandes campeonatos y competencias especiales.

ARTÍCULO 53. MEJOR EXPOSITOR

Se adjudicará al expositor que acumule como tal el más alto puntaje del certamen, con los puntos obtenidos por un máximo de diez (10) animales exhibidos por él. Se contabilizarán los puntos obtenidos en las competencias por categorías, campeonatos, grandes campeonatos y competencias especiales.

ARTÍCULO 54. EMPATES MEJOR CRIADOR Y MEJOR EXPOSITOR. En caso de empate para la adjudicación de los premios Mejor Criador y/o Mejor Expositor, se definirán estos sumando los puntos obtenidos por los nueve (9) mejores ejemplares más los campeonatos, grandes campeonatos y competencias especiales. Si aún persistiere el empate, se sumarán los premios de los ocho (8) mejores ejemplares con sus respectivos campeonatos y grandes campeonatos, sin tener en cuenta las descendencias. (Competencias especiales), y a si sucesivamente (7), (6), (5)... , hasta definir el desempate.

ARTÍCULO 55. PREMIOS A LOS MEJORES CONDUCTORES

Se adjudicarán por la Junta Directiva del certamen tres (3) premios en dinero efectivo, cuya cuantía la fijará dicha junta, teniendo en cuenta la importancia del evento.

ARTÍCULO 56. PREMIO PARA EL TORO Y LA VACA DEL AÑO:

Se otorgará el premio al ejemplar que tenga mayor puntaje en ferias exposiciones durante el periodo comprendido entre las dos últimas ferias exposiciones Nacionales y este será entregado al propietario del ejemplar en la exposición Nacional de ese año.

Nota: se aplicará la metodología utilizada por el programa de padres sobresalientes.

ARTÍCULO 57. PARADA DE CAMPEONES:

1. La parada de campeones será opcional y es decisión de la Junta organizadora del evento.
2. En el caso en que se tenga programada previamente y se hayan realizado Juzgamientos de más de una raza, esta presentación se hará en el mismo orden en que se realizaron los juzgamientos.
3. No se debe permitir la interrupción de los juzgamientos de una raza, para hacer Parada de campeones o exhibiciones de otras razas.

Comité Técnico

Elaboró:
Comité Técnico-Dpto técnico

Aprobó:
Germán A. Gómez
Director técnico

